

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. A S U N T O.

Se plantea proceso de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado, por parte de JOSELITO GÓMEZ CARREÑO contra ALBERTO GOMEZ CARREÑO y ADELAIDA CARDENAS CARREÑO.

2. CONSIDERACIONES.

Al encontrarse ajustada a las previsiones legales corresponde al Despacho abrir a trámite el asunto de la referencia, en tal sentido, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **COROMORO SANTANDER**;

3. R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda *Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado* propuesta por JOSELITO GOMEZ CARREÑO, en nombre propio contra ALBERTO GOMEZ CARREÑO, y ADELAIDA CARDENAS CARREÑO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto en los términos del art. 291 del CGP a los demandados LUIS ALBERTO GONZALEZ, al correo electrónico yeimypnrnd@gmail.com, el cual fue denunciado como correspondiente al demandado, por parte del demandante, y a la señora ADELAIDA CARDENAS en la finca la Vega, Vereda el Hatillo, Municipio de Coromoro.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en única instancia por las reglas propias del procedimiento **VERBAL SUMARIO** contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las especiales consagradas en el dispositivo 384 ibídem.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Nota: Este auto se publica en estado 43 del 18 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de Proceso: Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado

Radicado: 6821740890012020-00053-00

Demandante: JOSELITO GOMEZ CARREÑO

Demandados: ALBERTO GOMEZ CARREÑO Y OTRA

Código de verificación:

b77b58d60119207bffda46155cd8c09447a749e68de4ca01c7669dd0d3353cdb

Documento generado en 16/12/2020 08:56:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**